



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 MAY 2020	
Recibido.....	753.....Hs.
Exp. N°.....	38515.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el 2 de octubre de cada año como el “Día de lucha contra el Acoso Sexual Callejero”, con el objeto de promover acciones en el territorio provincial para visibilizar, desnaturalizar y prevenir el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público.

ARTÍCULO 2º.- CONCEPTO. Se entiende por acoso sexual en espacios públicos o de acceso público a las conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad y/u orientación sexual, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

ARTÍCULO 3º.- MANIFESTACIONES. El acoso sexual en espacios públicos o de acceso público puede manifestarse en las siguientes conductas:

- a. Miradas lascivas
- b. Comentarios de connotación sexual, directos o indirectos, sobre su apariencia física;
- c. Fotografías y/o grabaciones no consentidas;
- d. Contacto físico indebido o no consentido;
- e. Persecución o arrinconamiento;



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- f. Masturbación o exhibicionismo, gestos obscenos u otras expresiones.

ARTÍCULO 4°.- PROMOCIÓN. La Secretaría de Estado de Igualdad y Género realizará en la semana del 2 de octubre de cada año, actividades y campañas de difusión para la visibilización, desnaturalización y prevención del acoso sexual callejero, así como también para la erradicación de este tipo de violencia sexista y de sus consecuencias.

ARTÍCULO 5°.- EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe incluirá la temática del Acoso Callejero dentro de los lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral.

ARTÍCULO 6°.- SEGURIDAD. El Ministerio de Seguridad capacitará al personal policial para actuar en protección de las víctimas de acoso callejero en el espacio público o de acceso público.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Agustina Donnet
Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani
Diputado Provincial**



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este proyecto de Ley de “Día de Lucha contra el Acoso Sexual Callejero, fue presentado por la Diputada (MC) Silvia Augsburger del Bloque Igualdad en fecha 21 de noviembre de 2018 bajo Expte. N° 35826, y tras haber perdido estado parlamentario, insistimos en su tratamiento. A continuación recuperamos los fundamentos del proyecto original:

El acoso callejero es una manifestación de las violencias machistas más extendida e invisibilizada, social e institucionalmente. A pesar de contar con múltiples instrumentos legales, nacionales e internacionales, las relaciones asimétricas de poder que generan las violencias contra las identidades femeninas y las disidencias sexuales aún persisten en nuestros días, atentando contra los derechos de libertad y autonomía de las mayorías sociales.

Las violencias contra las identidades femeninas y las disidencias sexuales en el espacio público se manifiesta de diferentes maneras, pero mientras algunas son claramente identificadas como tales: asaltos, violaciones, arrebatos; otras, que se encuentran fuertemente arraigadas en la cultura, entre ellas el mal llamado “piropo”, continúan invisibilizadas, pero, en suma, todas ellas impiden que la totalidad de las personas puedan transitar de manera libre y despreocupada por el espacio público.

Por acoso callejero se entiende todas aquellas expresiones verbales o acciones de connotación sexual por parte uno o más varones que, teniendo lugar en un espacio público o de acceso público, basadas en el género, identidad y/o orientación sexual, afectan a quienes las reciben



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

causando intimidación, hostilidad, degradación, humillación y/o un ambiente ofensivo. Las experiencias de acoso en la vía pública pueden variar entre a. objetivación (bocinazos, silbidos, comentarios sobre la apariencia física); b. degradación (gesto vulgar, comentario sexista o sexualmente explícito, persecución, insulto) o; c. ataque/violencia física (exhibicionismo, obstrucción del paso, tocamiento, masturbación).

Según el relevamiento realizado por Mumalá en 11 provincias argentinas en 2017: 9 de cada 10 mujeres argentinas sufrieron acoso callejero y 8 de cada 10 mujeres transita con miedo en las calles. La franja etaria en la que empezaron a sufrir el acoso callejero va desde los 9 a los 22 años.

En el año 2016, la Ciudad de Buenos Aires es la primera jurisdicción en la Argentina en sancionar una normativa respecto de la problemática por medio de la Ley 5306.

Esta temática tampoco es nueva en esta legislatura, el Diputado Leandro Busatto ha presentado en dos oportunidades un proyecto de Ley que busca prevenir y sancionar el acoso sexual en todo espacio de propiedad, dominio y uso público, así como en espacios del dominio privado de libre acceso

A través del proyecto que estamos presentando, pretendemos que la provincia de Santa Fe adhiera a la lucha contra el acoso callejero por medio de actividades de difusión y formación, porque entendemos que el cambio de fondo para erradicar este tipo de violencia machista es cultural.

A los fundamentos originales cabe agregar que el Congreso Nacional sancionó, en el mes de abril del año 2019, la modificación de la ley nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

violencia contra las mujeres, promulgada bajo ley 27.501, por medio de la cual incorpora la violencia contra las mujeres en el espacio público.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la aprobación del mismo.

**Agustina Donnet
Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani
Diputado Provincial**